RAD No.2020-00175
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO
YESENIA MARIA GONZALEZ PADILLA. DDO. CAMILA ANDREA GONZALEZ CANAVAL-

ASUNTO

Como dentro del proceso de la referencia se solicita se, siga adelante con la ejecución y como en verdad el ejecutado se notificó personalmente del mandamiento en su contra y además, sin que ninguno propusiera excepciones, en consecuencia, se emitirá el respectivo auto de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Esta Agencia Judicial, tiene que, surtida la notificación personal al demandado a través de correo electrónico como obra en el expediente y venciéndosele la oportunidad para ejercer el contradictorio a dicho extremo, sin que lo hiciera, es el caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 443 del C.G.P y en consecuencia se seguirá adelante con la ejecución, ordenar el avaluó de los bienes embargados y que se presente la liquidación del crédito en los términos de ley.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra **CAMILA ANDREA GONZALEZ CANAVAL** y por valor indicado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO; ORDÉNESE el avaluó de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO. DECRÉTESE el secuestro del (los) bien(es) de dice la ejecutante como de propiedad de la ejecutada.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 24 en la secretaria hoy junio 16 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria